



INFORME INDIVIDUAL

2018

Huachinango

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Huauchinango

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Huauchinango con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$59,160,960.15, la muestra auditada por \$36,994,158.29, se alcanzó una revisión del 62.53%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Huauchinango, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$302,091,913.70
Muestra Auditada	\$210,919,763.00
Representatividad de la muestra	69.82%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Huauchinango, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$210,919,763.00 que representa el 69.82% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Huauchinango, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Obra Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$29,702,593.85
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:
Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Oficio del Presidente Municipal en el que señala la información remitida.
Papel de trabajo de la integración del monto observado.
Pólizas de registro de reintegros a la TESOFE.
Línea y solicitud de captura para los reintegros.
Formato para generar línea de captura.
Autorización de recursos para los proyectos destinados.
Comprobante de transferencias electrónicas por los reintegros a la TESOFE.
Oficio del ExPresidente Municipal dirigido al Contralor Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 y 5 de 10 / Folios del 104 al 154 del legajo 1, Folios del 001 al 002 del legajo 5.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

De los oficios número SFA-DSI-DCS-445/2019 de la Secretaría de Finanzas, oficio número SFA-DSI-DCS-5283/2018 de la Secretaría de Finanzas, oficio número SSB/DV/120-01-MBC-171-2018 de la Comisión Federal de Electricidad, oficio número SFA-SE-UI-J122.552/2018 de la Secretaría de Finanzas, oficio número SFA-SE-UI-DDP-J138.568/2018 de la Secretaría de Finanzas, oficio número SFA-SE-UI-DDP-J57.196/2018 de la Secretaría de Finanzas, oficio número SFA-SE-UI-DDP-J515.1696/2017 de la Secretaría de Finanzas, oficio número SA/CONV/2020/2018 Secretaría de Seguridad Pública, oficio número SA/CONV/2021/2018 Secretaría de Seguridad Pública, oficio número SFA-DSI-DCS-4112/2018 de la Secretaría de Finanzas, oficio número SA/CONV/2094/2018 Secretaría de Seguridad Pública, oficio número SA/CONV/2108/2018 Secretaría de Seguridad Pública, oficio número SA/CONV/2097/2018 Secretaría de Seguridad Pública, oficio número SA/CONV/2095/2018 Secretaría de Seguridad Pública, oficio número SA/CONV/2096/2018 Secretaría de Seguridad Pública, oficio número SA/CONV/2086/2018 Secretaría de Seguridad Pública, oficio número B00.920.04.02.-0210/2018 de la Comisión Nacional del Agua, no remitió la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

Resultado

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

No presentó documentación comprobatoria del seguimiento de oficios emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración: SFA-DSI-DCS-445/2019, SFA-DSI-DCS-5283/2018 y SFA-DSI-DCS-4112/2018 de los reintegros a la Tesorería de la Federación por los recursos no ejercidos en el ejercicio, así como de la misma Entidad el seguimiento de los oficios SFA-SE-UI-J122.552/2018, SFA-SE-UI-DDP-J138.568/2018, SFA-SE-UI-DDP-J57.196/2018 y SFA-SE-UI-DDP-J515.1696/2017 en el que hacen referencia al adeudo de \$33,472,412.00 por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descarga de aguas residuales; de la Comisión Federal de Electricidad a el oficio SSB/DV/120-01-MBC-171-2018 por el adeudo de \$110,731,824 por concepto de servicio de electricidad; y de la Comisión Nacional del Agua, el oficio B00.920.04.02.-0210/2018 sin especificar monto y la comprobación de recursos públicos transferidos y ejercidos por la Entidad Fiscalizada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$29,702,593.85 (Veintinueve millones setecientos dos mil quinientos noventa y tres pesos 85/100 M.N.) Con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$78,312.72

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Estado de Situación Financiera (al 14 de octubre de 2018)
Estado de Variación en la Hacienda Pública (al 14 de octubre de 2018)
Oficio del ExPresidente Municipal dirigido al Contralor Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 y 5 de 10 / Folios del 078 al 080 del legajo 1, Folio 003 al 010 del legado 5.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación modificada perteneciente a Estados Financieros, los cuales fueron revisados y analizados para determinar que incumple con la normatividad correspondiente, derivado a que presentó Estado de Situación Financiera y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con fechas de corte al 14 de octubre de 2018 mostrando la inexistencia de diferencias por la administración 2014-2018, sin embargo, no remitió aclaración del origen de la discrepancia determinada al 31 de diciembre de 2018, además no presentó Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2018 corregidos o modificados, adjuntando la evidencia de los registros contables afectados que justifiquen la diferencia. Cabe hacer mención que la observación se determinó en base a la información de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2018. El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0806-18-25/01-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$17,996,597.82

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Estado de Flujos de Efectivo (Entidad Paramunicipal)
Estado Analítico del Activo (Entidad Paramunicipal)
Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Entidad Paramunicipal)
Estado Analítico del Activo (Municipio)
Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Municipio)
Oficio del ExPresidente Municipal dirigido al Contralor Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 y 5 de 10 / Folios del 095 al 103 del legajo 1, Folios 011 y 012 del legajo 5.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación perteneciente a Estados Financieros, los cuales fueron revisados y analizados para determinar que no cumple, derivado a que no presentó el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2018, así como no aclaró e íntegro detalladamente la diferencia del monto observado, determinada por la variación del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 del Estado de Situación Financiera y el importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$17,996,597.82 (Diecisiete millones novecientos noventa y seis mil quinientos noventa y siete pesos 82/100 M.N.) Con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 19, 24, 25, 28, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Oficio del ExPresidente Municipal dirigido al Contralor Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 5 de 10 / Folios del 013 al 015.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se desconoce el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, en relación a:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los descuentos que contempla la Ley de Ingresos publicada.

El documento que expide la Entidad Fiscalizada, que acredite el pago realizado por el contribuyente.

La forma y modo en que se hace el arqueo de caja; y quienes son las personas que intervienen.

El seguimiento de entrega del dinero por parte del encargado de caja al tesorero, por los cobros de los ingresos.

El seguimiento para el deposito o resguardo por parte del tesorero del dinero cobrado en el día.

El Banco en el que se deposita el dinero recaudado, siendo exclusivo para los ingresos propios.

El documento que se elabora, donde ampara que se ha entregado el dinero al tesorero en relación a los ingresos cobrados.

El seguimiento del dinero que recibe el tesorero, y las disposiciones de este para gastos menores o corrientes.

La periodicidad y el área encargada de elaborar la facturación de los ingresos propios al público en general.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la contabilidad hace conciliaciones de información con el responsable de los ingresos recaudados y cobrados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio suscrito por ExPresidente Municipal dirigido al actual Contralor Municipal el cual fue revisado, analizado y suficiente para determinar que incumple con la normatividad correspondiente, ya que no remitió la información requerida o en su caso el manual de procedimientos respectivo en materia de cobro y/o recaudación de ingresos que establece su propia ley de Ingresos. Cabe hacer mención que en dicho escrito señala que tanto manuales y procedimientos fueron entregados a la administración 2018-2021 dentro del acto de entrega recepción, adjuntando formato del anexo 2 debidamente firmado por las partes involucradas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0806-18-25/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos; remita documento por escrito donde se encuentren establecidos y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Oficio del ExPresidente Municipal dirigido al Contralor Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 5 de 10 / Folios del 016 al 018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

Que se cuenta con programa anual por el pago de remuneraciones personales en el ejercicio.

La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La forma en que se actualiza mensualmente el inventario de personal para que sea consistente con la planilla de sueldos.

La información soporte que se entrega para emitir CFDI por el pago de nóminas.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La elaboración de un Programa Anual de Adquisiciones por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

Las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de servicios, al encargado de la contabilidad.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio suscrito por el ExPresidente Municipal dirigido al actual Contralor Municipal el cual fue revisado, analizado y suficiente para determinar que incumple con la normatividad correspondiente, ya que no remitió la información requerida o en su caso el manual de procedimientos respectivo en materia de erogación y disposición de recursos conforme a su Presupuesto de Egresos. Cabe hacer mención que en dicho escrito señala que tanto manuales y procedimientos fueron entregados a la administración 2018-2021 dentro del acto de entrega recepción, adjuntando formato del anexo 2 debidamente firmado por las partes involucradas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0806-18-25/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos del gasto por las diversas erogaciones; remita documento por escrito donde se encuentren establecidos y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficios por cada anexo, del ExPresidente Municipal dirigido al Contralor Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 5 de 10 / Folios del 019 al 130.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: El proceso de Entrega-Recepción no se llevó a cabo con uniformidad, ya que se realizó por Direcciones y/o Departamentos, no todas entregaron documentación y algunas áreas no entregaron, por lo cual no se puede constatar la información de la estructura orgánica aprobada.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: 1) En algunos casos las fechas de presentación de la documentación no corresponden al año que se debiera informar. 2) La información presentada no corresponde a lo solicitado. 3) Se plasma el mismo folio de recibo en diferentes informes y años. 3) No es posible determinar si hubo variaciones y/o medicaciones presupuestales en los años 2016, 2017 y 2018, las cuales debieron remitirse para conocimiento y aprobación por parte del Congreso del Estado y Auditoría Superior.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: La administración anterior no proporcionó la información correspondiente al Programa Presupuestario 2018 de acuerdo al anexo, sólo se integró el Cumplimiento al Programa Presupuestario 2017.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: La Administración anterior no proporciono usuarios y contraseñas del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) y Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: Referente a las cuentas públicas de 2016 y 2017, actualmente se encuentran en proceso de aprobación; de esta última no se presentó acuse de recibo por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: 1) No está integrada la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la cual se debió generar con fecha 30 de septiembre de 2018. 2) Se detectó en auxiliar contable del mes de marzo de 2018 la falta de pago del entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios de febrero 2018 por \$523,877.47

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: 1) Por parte de la Tesorería se presentaron 2 arqueos de caja de -\$13,920.01 y \$15,000.00, sus anexos no se encuentran debidamente requisitados ya que sólo se plasmó los importes totales. 2) En balanza al 14 de octubre de 2018 no existe movimiento de cancelación ni documento que libere de la obligación a los resguardantes.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: De las conciliaciones presentadas se verificaron contra estados de cuentas bancarios y auxiliares contables al 14 de octubre de 2018, los saldos de 23 cuentas bancarias presentan saldos correctos, sin embargo, adicional se detectaron 5 cuentas que no se integraron dentro de las conciliaciones presentadas.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: Se cotejo la información plasmada en el anexo contra auxiliares contables y en tres casos no se localizó el movimiento (pago) de los cheques por un importe de \$1,890,530.76

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: Se corroboró la cancelación de los cheques expedidos por entregar 5962, 5974, 5992 y 6000 de la cuenta bancaria BBVA Bancomer 0195270774 Participaciones, quedando pendientes realizar el movimiento contable para cancelación de los mismos.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: 1) La administración anterior no entregó anexo, sin embargo, en acta circunstanciada del proceso de entrega en el apartado "anexos adicionales" menciona la entrega al Síndico Municipal de 34 escrituras original. 2) Se solicitó al Registro Público de la Propiedad, informar la existencia de bienes inmuebles a nombre del H. Ayuntamiento de Huauchinango, resultando que 6 bienes inmuebles por \$ 23'184,716.00 no están registrados y 13 no reportados en la entrega recepción por \$43'188,825.00.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: 1) La administración anterior presentó relación de bienes muebles, sin embargo, al revisar y comparar con la balanza al 14 de octubre de 2018, existe una diferencia por \$1,895,117.90 2) Adicional se observaron registros (cargos y abonos) por "Ajustes por aprobación de Cuenta Pública 2016" por un saldo neto de -\$65,297,360.93 y por "Reclasificación de Obras en Proceso y Terminadas 2015" por un saldo de \$14,450,871.16

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: La administración anterior, no plasmó información en anexo, sin embargo, se revisó balanza al 14 de octubre de 2018, identificando un saldo en la cuenta 2.1.1.2 Proveedores por pagar a corto plazo por \$283,467.76

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

Observación: La administración anterior plasmó la información referente a las cajas localizadas en Tesorería, las cuales fueron validadas físicamente, sin embargo, no se tiene registro en inventarios en sistema.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: La administración presentó anexo con la leyenda "No aplica", sin embargo, de la revisión en balanza al 14 de octubre de 2018 refleja un monto de \$12,149,456.56 en la cuenta 1.1.2.3 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo"

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: Debido a que el proceso de entrega recepción no se llevó a cabo con uniformidad, por lo que no es posible tener certeza de la totalidad de la información de este anexo.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: Debido a que el proceso de entrega recepción no se llevó a cabo con uniformidad, no es posible tener la certeza de la totalidad de sellos oficiales que se usaban en la administración anterior.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: La Secretaría General de Gobierno no entregó ninguna información al respecto de este anexo.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observaciones: No se encontró información dentro del expediente sin especificar más detalles de la documentación, correspondiente a 14 obras del 2018 por \$8'841,150.00

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: 1) Se cotejó la información del anexo por un saldo de \$866,609.16 contra la balanza al 14 de octubre de 2018 donde se registra un saldo de \$13,851,684.08, observándose una diferencia neta de \$12,985,074.92 2) En revisión a los auxiliares de enero al 14 de octubre de 2018, se observó que en la cuenta 2117-01 "Retención de Impuesto por Pagar a Corto Plazo", en la subcuenta 2117-01-003 ISR Retención de

Sueldos y Salarios existe un saldo final al 14 de octubre 2018 por \$10,719,484.47 que corresponde a la falta de pago del entero de retenciones mensuales de ISR 3) Se recibió oficio 400-46-00-05-00-2018 del SAT, siendo el asunto una invitación para aclarar los comportamientos de sus obligaciones fiscales debido a que se detectó inconsistencias en los periodos 2018, incluyendo incumplimiento a las declaraciones y timbrado de nómina de: julio de 2016, febrero, marzo, mayo, junio, julio y agosto de 2018.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación. La administración anterior no entregó información respecto a éste anexo, sin embargo, en revisión a la balanza al 14 de octubre de 2018 se identificó un saldo por \$12,344,594.78 en la cuenta 1.2.7.0 Activos Diferidos.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: 1) La administración plasmó en su anexo lo referente a una deuda de un crédito simple con Banobras por un monto de \$31,420,480.00 con Banobras. 2) El saldo al 14 de octubre de 2018 es de \$20,996,336.14 adicional se cotejó en auxiliares contables los pagos realizados de enero al 14 de octubre de 2018, identificando que se han realizados sólo pagos de los meses de febrero, abril y junio.

Resultado

De la revisión a su contestación, sólo atiende los anexos siguientes:

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: La administración anterior no proporcionó la información correspondiente al Programa Presupuestario 2018 de acuerdo al anexo, sólo se integró el Cumplimiento al Programa Presupuestario 2017.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio suscrito por el ExPresidente Municipal dirigido al actual Contralor Municipal, en el que señala que la información fue entregada a la administración 2018-2021 dentro del acto de entrega recepción, adjuntando como evidencia disco magnético y formato del anexo 4 debidamente firmado por las partes involucradas, por lo que se determinó que el Órgano Interno de Control no remitió la información requerida y acreditando el cumplimiento de solventación a las observaciones del Dictamen de Entrega Recepción 2014-2018/2018-2021, en caso contrario demostrar a la fecha la ejecución administrativa o penal aplicado para fincar responsabilidad(es) al(os) exfuncionario(s) del Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: La Administración anterior no proporcionó usuarios y contraseñas del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) y Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

La Entidad Fiscalizada presentó oficio suscrito por el ExPresidente Municipal dirigido al actual Contralor Municipal, en el que señala que la información fue entregada a la administración 2018-2021 dentro del acto de entrega recepción, adjuntando como evidencia formato del anexo 26 debidamente firmado por las partes involucradas, por lo que se determinó que el Órgano Interno de Control debió presentar la información requerida y acreditando el cumplimiento de solventación a las observaciones del Dictamen de Entrega Recepción 2014-2018/2018-2021, en caso contrario demostrar a la fecha la ejecución administrativa o penal aplicado para fincar responsabilidad(es) al(os) exfuncionario(s) del Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: Referente a las cuentas públicas de 2016 y 2017, actualmente se encuentran en proceso de aprobación; de esta última no se presentó acuse de recibo por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio suscrito por el ExPresidente Municipal dirigido al actual Contralor Municipal, en el que señala que la información fue entregada a la administración 2018-2021 dentro del acto de entrega recepción, adjuntando como evidencia formato del anexo 7 debidamente firmado por las partes involucradas, por lo que se determinó que el Órgano Interno de Control debió presentar la información requerida y acreditando el cumplimiento de solventación a las observaciones del Dictamen de Entrega Recepción 2014-2018/2018-2021, en caso contrario demostrar a la fecha la ejecución administrativa o penal aplicado para fincar responsabilidad(es) al(os) exfuncionario(s) del Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: 1) No está integrada la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la cual se debió generar con fecha 30 de septiembre de 2018. 2) Se detectó en auxiliar contable del mes de marzo de 2018 la falta de pago del entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios de febrero 2018 por \$523,877.47

La Entidad Fiscalizada presentó oficio suscrito por el ExPresidente Municipal dirigido al actual Contralor Municipal, en el que señala que dejó recursos económicos suficientes a la administración 2018-2021 dentro del acto de entrega recepción, para la atención de obligaciones, adjuntando como evidencia Estado de Situación Financiera al 14 de octubre de 2018 con saldo disponible en la cuenta de Efectivo y Equivalente por \$18,458,105.94, así como formatos del anexo 11 debidamente firmado por las partes involucradas, por lo que se determinó que el Órgano Interno de Control debió presentar la información requerida y acreditando el cumplimiento de solventación a las observaciones del Dictamen de Entrega Recepción 2014-2018/2018-2021, en caso contrario demostrar a la fecha la ejecución administrativa o penal aplicado para fincar responsabilidad(es) al(os) exfuncionario(s) del Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: 1) Por parte de la Tesorería se presentaron 2 arqueos de caja de -\$13,920.01 y \$15,000.00, sus anexos no se encuentran debidamente requisitados ya que sólo se plasmó los importes totales. 2) En balanza al 14 de octubre de 2018 no existe movimiento de cancelación ni documento que libere de la obligación a los resguardantes.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio suscrito por el ExPresidente Municipal dirigido al actual Contralor Municipal, en el que señala que la información fue entregada a la administración 2018-2021 dentro del acto de entrega recepción, por los \$15,000.00 y en el caso de importe negativo -\$13,920.01 se especificó el motivo y origen que generó tal situación, adjuntando como evidencia los formatos del anexo 10 debidamente firmado por las partes involucradas, por lo que se determinó que el Órgano Interno de Control debió presentar la información requerida y acreditando el cumplimiento de solventación a las observaciones del Dictamen de Entrega Recepción 2014-2018/2018-2021, en caso contrario demostrar a la fecha la ejecución administrativa o penal aplicado para fincar responsabilidad(es) al(os) exfuncionario(s) del Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: 1) La administración anterior presentó relación de bienes muebles, sin embargo, al revisar y comparar con la balanza al 14 de octubre de 2018, existe una diferencia por \$1,895,117.90 2) Adicional se observaron registros (cargos y abonos) por "Ajustes por aprobación de Cuenta Pública 2016" por un saldo neto

de -\$65,297,360.93 y por "Reclasificación de Obras en Proceso y Terminadas 2015" por un saldo de \$14,450,871.16

La Entidad Fiscalizada presentó oficio suscrito por el ExPresidente Municipal dirigido al actual Contralor Municipal, en el que señala que la deferencia se deriva de la actualización de inventarios mediante la depreciación y desincorporación de bienes muebles, además se incorporaron bienes que no eran susceptibles de dar de alta en el inventario, por lo que se dieron de baja para respetar las disposiciones del CONAC, dejó recursos económicos suficientes a la administración 2018-2021 dentro del acto de entrega recepción, para la atención de obligaciones, adjuntando como evidencia Estado de Situación Financiera al 14 de octubre de 2018 con saldo disponible en la cuenta de Efectivo y Equivalente por \$18,458,105.94, así como formatos del anexo 11 debidamente firmado por las partes involucradas, por lo que se determinó que el Órgano Interno de Control debió presentar la información requerida y acreditando el cumplimiento de solventación a las observaciones del Dictamen de Entrega Recepción 2014-2018/2018-2021, en caso contrario demostrar a la fecha la ejecución administrativa o penal aplicado para fincar responsabilidad(es) al(os) exfuncionario(s) del Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango.

Anexo 20 Relación de Cajas Fuertes y/o llaves.

Observación: La administración anterior plasmó la información referente a las cajas localizadas en Tesorería, las cuales fueron validadas físicamente, sin embargo, no se tiene registro en inventarios en sistema.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio suscrito por el ExPresidente Municipal dirigido al actual Contralor Municipal, en el que señala que las cajas fuertes se encuentran registradas en el inventario, mismo que se entregó dentro del acto de entrega recepción, adjuntando como evidencia relación de inventario, por lo que se determinó que el Órgano Interno de Control debió presentar la información requerida y acreditando el cumplimiento de solventación a las observaciones del Dictamen de Entrega Recepción 2014-2018/2018-2021, en caso contrario demostrar a la fecha la ejecución administrativa o penal aplicado para fincar responsabilidad(es) al(os) exfuncionario(s) del Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango.

Anexo 25 Relación de Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes.

Observación: La administración presentó anexo con la leyenda "No aplica", sin embargo, de la revisión en balanza al 14 de octubre de 2018 refleja un monto de \$12,149,456.56 en la cuenta 1.1.2.3 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo".

La Entidad Fiscalizada presentó oficio suscrito por el ExPresidente Municipal dirigido al actual Contralor Municipal, en el que señala que por error involuntario se omitió registrar la información en el anexo, pero sin embargo, se encuentra registrado en la contabilidad, por lo que se determinó que el Órgano Interno de Control debió presentar la información requerida y acreditando el cumplimiento de solventación a las observaciones del Dictamen de Entrega Recepción 2014-2018/2018-2021, en caso contrario demostrar a la fecha la ejecución administrativa o penal aplicado para fincar responsabilidad(es) al(os) exfuncionario(s) del Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: 1) Se cotejó la información del anexo por un saldo de \$866,609.16 contra la balanza al 14 de octubre de 2018 donde se registra un saldo de \$13,851,684.08, observándose una diferencia neta de \$12,985,074.92 2) En revisión a los auxiliares de enero al 14 de octubre de 2018, se observó que en la cuenta 2117-01 "Retención de Impuesto por Pagar a Corto Plazo", en la subcuenta 2117-01-003 ISR Retención de Sueldos y Salarios existe un saldo final al 14 de octubre 2018 por \$10,719,484.47 que corresponde a la falta de pago del entero de retenciones mensuales de ISR 3) Se recibió oficio 400-46-00-05-00-2018 del SAT, siendo el asunto una invitación para aclarar los comportamientos de sus obligaciones fiscales debido a que se detectó

inconsistencias en los periodos 2018, incluyendo incumplimiento a las declaraciones y timbrado de nómina de: julio de 2016, febrero, marzo, mayo, junio, julio y agosto de 2018.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio suscrito por el ExPresidente Municipal dirigido al actual Contralor Municipal, en el que señala que por error involuntario se omitió registrar la información en el anexo, pero sin embargo, se encuentra registrado en la contabilidad y para afrontar dichos pasivos se dejaron recursos económicos suficientes, adjuntando como evidencia Estado de Situación Financiera, estados de cuenta y conciliaciones bancarias (anexo 11), por lo que se determinó que el Órgano Interno de Control debió presentar la información requerida y acreditando el cumplimiento de solventación a las observaciones del Dictamen de Entrega Recepción 2014-2018/2018-2021, en caso contrario demostrar a la fecha la ejecución administrativa o penal aplicado para fincar responsabilidad(es) al(os) exfuncionario(s) del Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango.

Anexo 34 Relación de Derechos a Recibir Bienes o Servicios.

Observación. La administración anterior no entregó información respecto a éste anexo, sin embargo, en revisión a la balanza al 14 de octubre de 2018 se identificó un saldo por \$12,344,594.78 en la cuenta 1.2.7.0 Activos Diferidos.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio suscrito por el ExPresidente Municipal dirigido al actual Contralor Municipal, en el que señala que por error involuntario se omitió registrar la información en el anexo, pero sin embargo, se encuentra registrado en la contabilidad, por lo que se determinó que el Órgano Interno de Control debió presentar la información requerida y acreditando el cumplimiento de solventación a las observaciones del Dictamen de Entrega Recepción 2014-2018/2018-2021, en caso contrario demostrar a la fecha la ejecución administrativa o penal aplicado para fincar responsabilidad(es) al(os) exfuncionario(s) del Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango.

Anexo 35 Relación de Obligaciones Financieras.

Observación: 1) La administración plasmó en su anexo lo referente a una deuda de un crédito simple con Banobras por un monto de \$31,420,480.00 con Banobras. 2) El saldo al 14 de octubre de 2018 es de \$20,996,336.14 adicional se cotejó en auxiliares contables los pagos realizados de enero al 14 de octubre de 2018, identificando que se han realizados sólo pagos de los meses de febrero, abril y junio.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio suscrito por el ExPresidente Municipal dirigido al actual Contralor Municipal, en el que señala que para afrontar dichos pasivos se dejaron recursos económicos suficientes, adjuntando como evidencia Estado de Situación Financiera, estados de cuenta y conciliaciones bancarias (anexo 11), por lo que se determinó que el Órgano Interno de Control debió presentar la información requerida y acreditando el cumplimiento de solventación a las observaciones del Dictamen de Entrega Recepción 2014-2018/2018-2021, en caso contrario demostrar a la fecha la ejecución administrativa o penal aplicado para fincar responsabilidad(es) al(os) exfuncionario(s) del Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango.

Cabe hacer mención que en relación a las observaciones 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34 y 35 determinadas del Dictamen Entrega Recepción, el Órgano Interno de Control no presenta sus resultados acreditando el cumplimiento de solventación a esas observaciones o en su caso las acciones ejecutadas a la fecha.

Se cuantifican los anexos: 9, 10, 12, 17, 18, 19, 25, 29, 33, 34 y 35 por un total de \$239,203,927.72.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0806-18-25/01-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos: 2, 3, 4, 6, 7, 11, 13, 20, 26, 27 y 28, el seguimiento del procedimiento legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega – recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0806-18-25/01-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, con respecto al anexo: 17 presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente 2014-2018.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$239,203,927.72 (Doscientos treinta y nueve millones doscientos tres mil novecientos veintisiete pesos 72/100 M.N.), correspondiente a las observaciones de los anexos: 9, 10, 12, 17, 18, 19, 25, 29, 33, 34 y 35 del Dictamen Entrega Recepción. Con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a, b y c, VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 5 de 10 / Folio 132.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizadora presentó escrito en relación al anexo 9 y 10 de obra pública en que señala que no es clara la observación que se determinó, por lo tanto, no presentó documentación de Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones", Cabe señalar que la observación determinada corresponde a que existen diferencias entre el total del monto pagado que refleja los formatos 9 y 10 contra lo que refleja el estado de Flujos de Efectivo en su apartado de flujos de efectivo de las actividades de inversión específicamente en la aplicación de bienes inmuebles, infraestructura y construcción en proceso, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0806-18-25/01-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

No dio contestación. Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0806-18-25/01-CI-R-05 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación contable de los ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas por concepto de impuesto predial.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Oficio del ExPresidente Municipal dirigido al Contralor Municipal, por la información entregada.
Recibo de recepción emitido por esta Entidad Fiscalizadora.
Acta de cabildo por la aprobación el Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 5 de 10 / Folios del 134 al 144.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento correspondiente al formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos elaborado de acuerdo a la normatividad correspondiente, conteniendo las clasificaciones establecidas: Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional, Clasificación por Tipo de Gasto, Prioridades de Gasto, Programas y Proyectos, y Analítico de Plazas, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$68,429,717.00

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio del ExPresidente Municipal dirigido al Contralor Municipal, en el que aclara la situación al 14 de octubre 2018.

Oficio del Presidente Municipal en el que aclara la diferencia observación.

Balance Presupuestario (modificado).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 10 / Folios del 081 al 082.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento modificado correspondiente al Estado Financiero el cual fue revisado y analizado para determinar que cumplen con el principio de sostenibilidad que establece la normatividad correspondiente en materia de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$3,259,219.84

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio del ExPresidente Municipal dirigido al Contralor Municipal, en el que aclara la situación al 14 de octubre 2018.

Oficio del Presidente Municipal en el que aclara la diferencia observación.

Balance Presupuestario (modificado).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 10 / Folios del 083 al 084.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió documento correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos elaborado de acuerdo a la normatividad correspondiente, a fin de realizar el comparativo de la información de aquellos conceptos que se interrelacionan con el Balance Presupuestario-LDF, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0806-18-25/01-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, se recomienda que los Estados Financieros Presupuestales que se relacionan, presente información conforme a los criterios y postulados que establece la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$699,406.00

Póliza I00118 17/01/18 \$109,133.87

Póliza I00214 29/01/18 \$179,447.11

Póliza I00227 30/01/18 \$92,746.55

Póliza I00236 31/01/18 \$109,916.41

Póliza I00267 02/02/18 \$98,255.06

Póliza I03310 28/12/18 \$109,907.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Póliza.

Adicional:

Oficio del ExPresidente Municipal dirigido al Contralor Municipal, en el que señala la información entregada.

Cortes de caja.

Comprobantes de depósito.

Papeles de trabajo de la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 6 de 10 / Folios del 149 al 298.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Predial", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que los ingresos incumplen con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: por \$296,723.89 comprobación parcial de los importes observados, enviando pólizas de registros contables, CFDI, oficio del ExPresidente Municipal dirigido al Contralor Municipal en el que señala la información entregada, cortes de caja de los días correspondientes, comprobantes de depósito bancarios, papeles de trabajo por la integración de los ingresos de cada póliza y estado de cuenta bancario.

No Solventa: \$402,682.11 derivado a que de las pólizas: I00118 el importe por \$109,133.87; I00214 el importe por \$92,527.88; I00227 el importe por \$79,237.55; I00236 por \$87,781.41; I00267 por \$34,001.40, de los cuales no presentó los CFDI, ni estados de cuenta bancarios donde se reflejen los depósitos de los ingresos observados. Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$402,682.11 (Cuatrocientos dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 11/100 M.N.) Con base en los artículos 86 fracción II y V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 9 fracción V, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$139,628.50

Póliza I00171 23/01/18 \$43,910.50

Póliza I00422 20/02/18 \$23,467.50

Póliza I00949 23/04/18 \$16,063.00

Póliza I01072 07/05/18 \$17,606.00

Póliza I01595 03/07/18 \$19,072.50

Póliza I01722 18/07/18 \$19,509.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Oficio del ExPresidente Municipal dirigido al Contralor Municipal, en el que señala la información entregada

Auxiliares de mayor.

Conciliaciones bancarias.

Recibos oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 7 de 10 / Folios del 299 al 539.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Registro Civil", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que los ingresos cumplen requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: \$139,628.50 que integra: Oficio del ExPresidente Municipal dirigido al Contralor Municipal en el que señala la información entregada, pólizas de registros contables, CFDI, estados de cuenta bancarios, auxiliares de mayor, conciliaciones bancarias y recibos oficiales, documentación que comprueba y justifica los ingresos recaudados. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$34,897,880.68
Productos de capital

Equipo de transporte, Julio 2018	\$22,658,904.73
Equipo de defensa y seguridad, Julio 2018	\$7,266,757.80
Maquinaria, otros equipos y herramientas, Julio 2018	\$4,972,218.15

Documentación Soporte:

Análítico mensual de ingresos.
Póliza.

Adicional:

Oficio del ExPresidente Municipal dirigido al Contralor Municipal, en el que señala la información entregada.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 7 de 10 / Folios del 540 al 574.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Productos", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que los ingresos incumplen con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: Oficio del ExPresidente Municipal dirigido al Contralor Municipal, en el que señala la información entregada, anexando pólizas de actualizaciones y registro de bienes, así como pólizas por ajustes de la aprobación de la cuenta pública 2016, acompañado de los auxiliares de mayor de las cuentas Equipo de transporte, Equipo de defensa y seguridad, y Maquinaria, otros equipos y herramientas.

No Solventa: \$34,897,880.68 que deriva de la información presentada y analizada concluyendo, que complementario a su contestación, no presentó el acuerdo de Cabildo por la aprobación de la modificación a los ingresos que fueron considerados en el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 en la columna de ampliaciones rubro de Productos por un monto de \$38,986,074.70 dentro de los cuales se integran los \$34,897,880.68 sin demostrar cuales son los rubros de la Ley de Ingresos que fueron modificados, así como remitir los estados de cuenta bancarios por los depósitos realizados a estos ingresos y en que capítulos del gasto fueron aplicados. Cabe señalar que no pueden considerar ingresos contables en razón de que no fue presentado la conciliación correspondiente entre los ingresos presupuestarios y contables en la Cuenta Pública 2018, además no remitió estados de cuenta bancarios y CFDI, Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$34,897,880.68 (Treinta y cuatro millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta pesos 68/100 M.N.) Con base en los artículos 86 fracción II y V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 9 fracción V, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Por \$482,294.58

Póliza I00141 19/01/18 \$28,675.28
Póliza I00483 28/02/18 \$23,993.72
Póliza I00667 21/03/18 \$38,245.40
Póliza I01202 22/05/18 \$23,607.00
Póliza I01372 08/06/18 \$26,991.40
Póliza I02101 31/08/18 \$78,878.47
Póliza I02345 01/10/18 \$31,081.32
Póliza I02406 09/10/18 \$37,067.53
Póliza I02608 05/11/18 \$34,571.46
Póliza I02935 30/11/18 \$27,710.00
Póliza I03080 04/12/18 \$20,626.00
Póliza I03063 10/12/18 \$21,415.00
Póliza I03078 11/12/18 \$22,395.00
Póliza I03083 11/12/18 \$15,568.00
Póliza I03084 11/12/18 \$15,568.00
Póliza I03184 18/12/18 \$18,604.00
Póliza I03229 21/12/18 \$17,297.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza.

Anexo 5 Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Adicional:

Conciliaciones bancarias.

Auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 8 de 10 / Folios del 575 al 675.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que los ingresos cumplen con requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: \$482,294.58 que integra las pólizas de registros contables, CFDI, estados de cuenta bancarios, auxiliares de mayor, anexo 5 Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, conciliaciones bancarias y recibos oficiales, documentación que comprueba y justifica los ingresos recaudados. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$242,000.00

Programa Interno de Protección Civil.

Póliza I02879 27/11/18

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Comprobante transferencia bancaria.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Otros Derechos", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que los ingresos cumplen lo requerido, desglosando lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Presenta: por \$242,000.00, pólizas de registros contables, CFDI y comprobante de transferencia bancaria, documentación que comprueba y justifica el ingreso recaudado. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$832,156.71

Refrendo de Licencia de Funcionamiento.

Póliza I00147 19/01/18 \$163,145.18

Póliza I00457 23/02/18 \$65,830.50

Póliza I00632 15/03/18 \$112,069.50

Póliza I00759 02/04/18 \$132,538.77

Póliza I00770 03/04/18 \$36,019.00

Póliza I00804 06/04/18 \$35,903.00

Póliza I00845 11/04/18 \$33,164.00

Póliza I00856 12/04/18 \$15,085.92

Póliza I00878 14/04/18 \$33,535.84

Póliza I00996 27/04/18 \$93,825.00

Póliza I01732 19/07/18 \$111,040.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

CFDI.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 8 de 10 / Folios del 676 al 750.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Otros Derechos", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que los ingresos incumplen con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: pólizas de registros contables y CFDI de los ingresos recaudados, en relación a la información presentada y analizada se concluye, que no presentó los estados de cuenta bancarios que acrediten que los ingresos recaudados fueron depositados. Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$832,156.71 (Ochocientos treinta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 71/100 M.N.), con base en los artículos 9 fracción V, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$25,284.00
Espacio en los Mercados Municipales.

Póliza I02977 03/12/18 \$3,886.00
Póliza I03069 03/12/18 \$3,994.00
Póliza I03067 10/12/18 \$3,502.00
Póliza I03198 17/12/18 \$5,388.00
Póliza I03199 17/12/18 \$3,422.00
Póliza I03252 22/12/18 \$5,092.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Corte de cobro del día.
Recibo de entrega al Tesorero.
Boletos de cobro

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Otros Derechos", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que los ingresos cumplen lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: por \$25,284.00, pólizas de registros contables, CFDI, estados de cuenta bancario, cortes de cobros del día, constancia de entrega al Tesorero, así como el boletaje de cobró, comprobando y justificando el ingreso recaudado. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$64,747.00
Parquímetros.

Póliza I02977 03/12/18 \$3,886.00
Póliza I03223 17/12/18 \$8,454.00
Póliza I03225 17/12/18 \$6,381.00
Póliza I03221 19/12/18 \$9,173.00
Póliza I03262 22/12/18 \$12,797.00
Póliza I03320 26/12/18 \$12,464.00
Póliza I03342 29/12/18 \$11,592.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Recibo de Tesorería.
Corte de caja.
Recibo de entrega al Tesorero.
Boleto de cobro

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Otros Derechos", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que los ingresos cumplen lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: por \$64,747.00, pólizas de registros contables, CFDI, estados de cuenta bancario, cortes de caja, constancia de entrega al Tesorero, recibos de tesorería, así como el boletaje de cobró, comprobando y justificando el ingreso recaudado. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$648,369.00
Sacrificios.

Póliza I02344 29/09/18

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 8 de 10 / Folios del 751 al 759.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Otros Derechos", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que los ingresos incumplen con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: pólizas de registros contables y auxiliar de mayor.

No Solventa: \$648,369.00 que deriva de la información presentada y analizada concluyendo, que no presentó los estados de cuenta bancarios que acrediten que los ingresos recaudados fueron depositados, así como los CFDI de póliza I02344, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$648,369.00 (Seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 9 Fracción V, 33, 34, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$23,805,761.14

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Activo.
Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Irregularidad del documento.

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

No dio contestación. Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$23,805,761.14 (Veintitrés millones ochocientos cinco mil setecientos sesenta y un pesos 14/100 M.N.) Con base en los artículos 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 Fracción V, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones I, IV incisos a, b y c, VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Indemnizaciones.

Por \$103,131.37

Póliza C05159 31/07/18 \$26,131.37

INFORME INDIVIDUAL

Huauchinango

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza C00725 01/02/18 \$50,000.00
Póliza C06696 10/10/18 \$27,000.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Acta de la sesión de Cabildo.
Papel de trabajo.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Oficio del ExPresidente Municipal dirigido al Contralor Municipal, en el que señala la información entregada, así como la aclaración de la observación.
Actas de nacimientos del personal.
Póliza cheque.
Convenio de indemnización.
Identificación del beneficiario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 8 de 10 / Folios del 760 al 799.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Tabuladores desglosados por la remuneración.
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Indemnizaciones", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: comprobación parcial por \$27,000.00 de la póliza C06696, anexando el convenio de indemnización, póliza cheque, póliza de registro contable, identificación del beneficiario, así también oficio del ExPresidente Municipal dirigido al Contralor Municipal con la aclaración de la observación, acta de cabildo de aprobación del presupuesto, papel de trabajo del cálculo de indemnización y de finiquitos, evidencia de pago y actas de nacimiento del personal liquidado,

No Solventa: \$76,131.37 que derivado a que no presentó los CFDI por los importes de las pólizas C05159 \$26,131.37 y C00725 \$50,000.00 en cumplimiento de la LISR que estipula que todo contribuyente está obligado a emitir Factura Electrónica. Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$76,131.37 (Setenta y seis mil ciento treinta y un pesos 37/100 M.N.) Con base en los artículos 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 9 fracción V, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal eventual.

Por \$60,801.60

Póliza C00200 13/01/18 \$38,001.00

Póliza C00260 27/01/18 \$22,800.60

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Acta de la Sesión de Cabildo.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Póliza cheque.

Lista de raya.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 8 de 10 / Folios del 800 al 820.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Sueldo Base a Personal Eventual", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: pólizas de registro contable, evidencia del pago de los sueldos, además acta de cabildo de la aprobación del presupuesto. lista de raya de personal y pólizas cheque que acreditan el gasto efectuado.

No Solventa: \$60,801.60 que deriva de la información presentada y analizada concluyendo, que no presentó tabulador de remuneraciones y CFDI por los importes de las pólizas C00200 por \$38,001.00 y C00260 por \$22,000.00, así también complementario a esto, la documentación que acredite la contratación del personal eventual. Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$60,801.60 (Sesenta mil ochocientos y un pesos 60/100 M.N.) Con base en los artículos 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 9 fracción V, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Horas extraordinarias.

Por \$20,000.00
Póliza D00423 13/10/18

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
CFDI.
Evidencia y justificación de las horas laboradas.
Póliza.
Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 8 de 10 / Folios del 821 al 822.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Horas Extraordinarias", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación cumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: por \$20,000.00 de la póliza D00423, póliza de registro contable, CFDI, evidencia de pago, evidencia y justificación de las horas laboradas comprobando y justificando el gato observado. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$114,319.70
Papelería y consumibles de oficina.

Póliza C01275 26/02/18 \$30,000.00
Póliza C06234 24/09/18 \$15,810.00
Póliza C06287 24/09/18 \$13,509.00
Póliza C06773 04/10/18 \$55,000.70

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 9 de 10 / Folios del 823 al 833.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: por \$55,000.70 de la póliza C06773, comprobando con: CFDI, evidencia del pago, requisición de compra, póliza de registro contable; de la póliza C01275 envía póliza de registro contable, CFDI y contra recibos; en el caso de las pólizas C06234 y C06287 envía pólizas de registro contable y contra recibos.

No Solventa: \$59,319.00 que deriva a que no presentó de las pólizas C01275 por \$30,000.00, C06234 por \$15,810.00 y C06287 por \$13,509.00 las requisiciones de compra, evidencia de pago y de la recepción de los materiales, así también, cabe señalar que, además de las pólizas C06234 y C06287 no remitió los CFDI que acrediten el gasto realizado. Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$59,319.00 (Cincuenta y nueve mil treientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) Con base en los artículos 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 9 fracción V, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$106,287.10
Alimentos para personal institucional.

Póliza C00353 01/01/18 \$7,887.00
Póliza C00245 23/01/18 \$17,400.00
Póliza C01052 26/02/18 \$23,000.00
Póliza C01055 28/02/18 \$23,000.00
Póliza C01278 28/02/18 \$35,000.10

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Póliza cheque.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 9 de 10 / Folios del 834 al 848.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Productos alimenticios para personas", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: de las pólizas C00245, C01052, C01055 y C01278 envía póliza de registro contable, CFDI y contra recibos. En el caso de la póliza C00353 envía sólo póliza de registro contable.

No Solventa: \$106,287.10 que deriva de la información presentada y analizada concluyendo, que no presentó las pólizas C00353 por \$7,887.00, C00245 por \$17,400.00, C01052 por \$23,000.00, C01055 por \$23,000.00 y C01278 por \$35,000.10 las requisiciones de compra, evidencia de pago y de la recepción, así también, cabe señalar que en el caso de la póliza C00353 además de lo descrito anteriormente, no remitió CFDI que acrediten el gasto realizado. Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$106,287.10 (Ciento seis mil doscientos ochenta y siete pesos 10/100 M.N.) Con base en los artículos 86 fracción II de la Ley de Impuesto

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Sobre la Renta y 9 fracción V, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Utensilios para el servicio de alimentación.

Por \$20,985.00

Utensilios, materiales y equipos menores.

Póliza D00156 23/05/18 \$12,450.00

Póliza C06302 15/09/18 \$8,535.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Póliza cheque.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 9 de 10 / Folios del 849 al 864.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de recepción.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Utensilios para el servicio de alimentación", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: de las pólizas D00156 envía póliza de registro, póliza cheque, evidencia del pago, CFDI, solicitud de requisición y contra recibo. En el caso de la póliza C06302 envía póliza de registro contable, CFDI y contra recibo.

No Solventa: \$20,985.00 que deriva de la información presentada y analizada concluyendo, que no presentó las pólizas D00156 por \$12,450.00 y C06302 por \$8,535.00 evidencia de recepción de lo adquirido, así también, cabe señalar que en el caso de la póliza C06302 además de lo descrito anteriormente, no anexó evidencia de pago y la requisición de compra. Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$20,985.00 (Veinte mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) Con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$175,511.67

Póliza C01138 26/02/18 \$19,000.00

Póliza C01139 26/02/18 \$19,000.00

Póliza C01140 27/02/18 \$19,000.00

Póliza C03734 22/05/18 \$90,511.67

Póliza C05211 18/08/18 \$28,000.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 9 de 10 / Folios del 865 al 922.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Presenta: de las pólizas C01138, C01139, C01140, C03734 envía pólizas de registro contable, CFDI y proceso de adjudicación. En el caso de la póliza C05211 envía sólo póliza de registro contable.

No Solventa: \$175,511.67 que deriva de la información presentada y analizada concluyendo, que no presentó las pólizas C01138 por \$19,000.00, C01139 por \$19,000.00, C01140 por \$19,000.00, C03734 por \$90,511.67, C05211 por \$28,000.00 requisición de compra, evidencia de pago, evidencia de recepción de lo adquirido e inventario de materiales y suministros, así también, cabe señalar que en el caso de la póliza C05211 además de lo descrito anteriormente, no anexó CFDI. Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$175,511.67 (Ciento setenta y cinco mil quinientos once pesos 67/100 M.N.) Con base en los artículos 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 9 fracción V, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$134,512.10

Póliza C01315 19/02/18 \$83,900.00

Póliza C01316 19/02/18 \$19,499.99

Póliza C01281 26/02/18 \$18,800.00

Póliza C05386 11/08/18 \$12,312.11

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Proceso de adjudicación.

Evidencia de recepción.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Dictamen de excepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 9 de 10 / Folios del 923 al 994.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: de las pólizas C01315, C01316, C01281, C05386 envía pólizas de registro contable, CFDI, evidencia de recepción y proceso de adjudicación. En el caso de la póliza C05211 envía sólo póliza de registro contable.

No Solventa: \$134,512.10 derivado a que no presentó las pólizas C01315 por \$83,900.00, C01316 por \$19,499.99, C01281 por \$18,800.00 y C05386 por \$12,312.11, requisición de compra, evidencia de pago, bitácora de mantenimientos e inventario de bienes muebles, así también, cabe señalar que en el caso de la póliza C05386 además de lo descrito anteriormente, no anexó CFDI. Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$134,512.10 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos doce pesos 10/100 M.N.) Con base en los artículos 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 9 fracción V, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Por \$134,520.00

Póliza C03064 31/05/18 \$17,700.00

Póliza C03064 31/05/18 \$40,600.00

Póliza C03064 31/05/18 \$19,720.00

Póliza C06285 27/09/18 \$31,500.00

Póliza C08984 31/12/18 \$25,000.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Requisición de arrendamiento.
Proceso de adjudicación.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.

Adicional:

Dictamen de excepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 9 de 10 / Folios del 995 al 1058.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Evidencia del pago.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: por \$25,000.00 de la póliza C08984 comprobando con: CFDI, póliza, evidencia de pago, requisición; de las pólizas C03064 y C06285 envía pólizas de registro contable, requisición del arrendamiento, evidencia del arrendamiento y proceso de adjudicación.

No Solventa: \$109,520.00 que derivado a que no presentó de las pólizas C03064 por los montos de \$17,700.00, \$40,600.00, \$19,720.00 y C06285 por \$31,500.00, los CFDI y evidencia de pago del servicio contratado. Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$109,520.00 (Ciento nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) Con base en los artículos 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 9 fracción V, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Por \$104,250.55
Póliza C01311 26/02/18 \$22,500.00
Póliza C01309 27/02/18 \$15,000.54
Póliza C01322 27/02/18 \$30,000.00
Póliza C01356 27/02/18 \$15,000.01
Póliza C02477 24/04/18 \$21,750.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 9 de 10 / Folios del 1059 al 1069.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Otros arrendamientos", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: de las pólizas C01311, C01309, C01322, C01356 y C02477 sólo pólizas de registro contable y CFDI

No Solventa: \$104,250.55 que deriva de la información presentada y analizada concluyendo, que no presentó las pólizas C01311 por \$22,500.00, C01309 por \$15,000.54, C01322 por \$30,000.00, C01356 por \$15,000.01 y C02477 por \$21,750.00, requisición de arrendamiento, evidencia de pago, evidencia del arrendamiento adquirido, proceso de adjudicación del arrendamiento contratado y dictamen de excepción, Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$104,250.55 (Ciento cuatro mil doscientos cincuenta pesos 55/100 M.N.) Con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$429,542.00

Póliza D00058 07/02/18 \$150,800.00

Póliza C01950 26/03/18 \$46,400.00

Póliza D00071 27/03/18 \$116,000.00

Póliza C06921 10/10/18 \$90,000.00

Póliza C06924 10/10/18 \$26,342.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Póliza.

Adicional:

Dictamen de excepción.

Póliza cheque.

Orden de pago.

Identificación

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 9 y 10 de 10 / Folios del 1070 al 1219.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: por un monto de \$116,342.00 de las pólizas C06921 y C06924 comprobando con: CFDI, evidencia de pago, póliza de registro contable, requisición de contratación, proceso de adjudicación; de las pólizas D00058, C01950, D00071 envía pólizas de registro contable, requisición de los servicios contratados, CFDI, evidencia de los pagos realizados, proceso de adjudicación y dictamen de excepción.

No Solventa: \$313,200.00 que deriva a que no presentó de las pólizas D00058 por \$150,800.00, C01950 por \$46,400.00, D00071 por \$116,000.00, información adicional correspondiente a contratos de la prestación de servicios por concepto de asesorías jurídica, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$313,200.00 (Trescientos trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.) Con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Seguros de bienes patrimoniales.

Por \$157,579.98

Póliza C00462 12/01/18 \$40,089.30

Póliza C00464 12/01/18 \$25,800.46

Póliza C00485 29/01/18 \$25,800.46

Póliza C02032 28/03/18 \$40,089.30

Póliza C02035 28/03/18 \$25,800.46

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Órdenes de pago.

Referencia bancaria.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 10 de 10 / Folios del 1220 al 1318.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de bienes muebles e inmuebles.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Seguro de bienes patrimoniales", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: de las pólizas C00462, C00464, C00485, C02032 y C02035 envía pólizas de registro contable, requisición de los servicios contratados, CFDI y evidencia de los pagos realizados.

No Solventa: \$157,579.98 que deriva de la información presentada y analizada concluyendo, que no presentó las pólizas C00462 por \$40,089.30, C00464 por \$25,800.46, C00485 por \$25,800.46, C02032 por \$40,089.30 y C02035 por \$25,800.46, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación, complementario a esto no remitió el dictamen de excepción y contrato de prestación de servicio. Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$157,579.98 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos 98/100 M.N.) Con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$132,720.00

Póliza C00019 17/01/18 \$34,000.00

Póliza C01280 13/02/18 \$25,000.00

Póliza C01321 27/02/18 \$25,000.00

Póliza C01357 27/03/18 \$20,240.00

Póliza C01959 27/03/18 \$28,480.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

CFDI.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 10 de 10 / Folios del 1319 al 1341.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Seguro de bienes patrimoniales", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: de las pólizas C00019, C01280, C01321, C01357 y C01959 envía pólizas de registro contable y CFDI de los pagos realizados.

No Solventa: \$132,720.00 que deriva de la información presentada y analizada concluyendo, que no presentó las pólizas C00019 por \$34,000.00, C01280 por \$25,000.00, C01321 por \$25,000.00, C01357 por \$20,240.00 y C01959 por \$28,480.00, evidencia de pago, bitácoras de los mantenimientos realizados, inventario de bienes inmuebles, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación, complementario a esto no remitió el dictamen de excepción y contrato de prestación de servicios. Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$132,720.00 (Ciento treinta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) Con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$212,665.20

Mes Enero 2018 \$115,457.20

Mes Abril 2018 \$97,208.00

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No dio contestación. Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$212,665.20 (Doscientos doce mil seiscientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.) Con base en los artículos 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 9 fracción V, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$188,451.34
Mes Enero 2018 \$123,446.34
Mes Febrero 2018 \$65,005.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP
Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Resultado

No dio contestación. Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-E-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$188,451.34 (Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 34/100 M.N.) Con base en los artículos 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 9 fracción V, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$34,897,880.68

Documentación Soporte:

Analítico Mensual de Ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1442-2501/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Del Analítico Mensual de Ingresos se observó el ingreso de productos de capital, entendiéndose por la venta de diversos bienes muebles. Por lo que se requiere demuestre la comprobación del recurso aplicado al gasto.

Resultado

No dio contestación. Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-E-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de 34,897,880.68 (Treinta y cuatro millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta pesos 68/100 M.N.) Con base en los artículos 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 9 fracción V, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18071 Construcción de 3 aulas y anexo en Tele bachillerato comunitario número 77 CLAVE: 21ETK0077Q.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Por \$3,905,831.02

Documentación Soporte:

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Validaciones del proyecto.

Contrato.

CFDI.

Convenio modificadorio.

Estimaciones.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Números generadores.

Programa de avance de obra.

Reporte fotográfico.

Minuta de obra.

Termino de obra.

El Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/0806-25/01/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 4 de 10 / Folios del 118 al 300.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Bitácora de obra.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Resultado

No presenta planos de arquitectura e ingeniería de la obra, presupuesto base y/o definitivo de la obra, proceso de adjudicación, bitácora de obra y fianza de vicios ocultos solicitados, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,905,831.02 (tres millones novecientos cinco mil ochocientos treinta y un pesos 02/100 M.N.). con base en los artículos 22 fracción IV, III, 23 fracción I, 24, 29, 27, 63, 52 fracción IV 74 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 16 fracción I, 80 fracción I a), 77 fracción V, 80 fracción IV, 84, 85, 86, 87, 64, 127 y 65 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18062 Construcción de techado de usos múltiples en el área de impartición de educación física de la Escuela CONALEP.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Por \$1,370,365.36

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.
Acta de junta de aclaraciones.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Contrato.
Convenio modificatorio.
Fianza de cumplimiento.

Adicional:

Invitaciones.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Fianza anticipo.
Termino de obra.
Minuta de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/0806-25/01/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 4 de 10 / Folios del 57 al 117.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Bases de concurso.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Resultado

No presenta planos de arquitectura e Ingeniería de la obra, bases de concurso, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos solicitados, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,370,365.36 (un millón trescientos setenta mil trescientos sesenta y cinco pesos 36/100 M.N.). con base en los artículos 22 fracción IV, 30, 74, 52 fracción IV, y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 16 fracción I, 80 fracción II a), 20,23, 127, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18060 Construcción del sistema de alcantarillado sanitario de la Colonia el Mirador.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
Por \$4,995,792.94

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.
Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).
Convocatoria.
Dictamen de fallo.
Contrato.
Convenio modificatorio.

Adicional:

Oficio impacto ambiental.
CFDI de periódico oficial.
Constancia de visita de obra.
Acta de junta de aclaraciones.
Acta de propuestas económicas.
Acta de fallo.
Minuta de trabajo.
Fianza anticipo.

Fianza cumplimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El quince de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/0806-25/01/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 4 de 10 / Folios del 1 al 56.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Bases de concurso.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Bitácora de obra.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Resultado

No presenta planos de arquitectura e Ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, bases de concurso, acta de apertura de las propuestas técnicas, bitácora de obra, finiquito de los trabajos, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0806-18-25/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,995,792.94 (cuatro millones novecientos noventa y cinco mil setecientos noventa y dos pesos 94/100 M.N.). con base en los artículos 22 fracción IV, V, 30, 33, 35 fracción I, 63, 74, 52 fracción IV, 77, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 16 fracción I, 80 fracción II a), e), 20, 23, 36, 37, 77 fracción V, 80 fracción IV, 84, 85, 86, 87, 127, 64, 65 y 77 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio OCI/016/2020 de fecha 14 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Huauchinango para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Huauchinango tiene una población de 103,509 habitantes; de los cuales 54,837 son mujeres y 48,672 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 45.79% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 176 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.40 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 9.91%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 234 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 91.45% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 89.63% tiene servicio de drenaje, el 99.11% dispone de energía eléctrica y el 90.24% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Huauchinango, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 59,160,960.15	17.85%
		\$ 331,370,417.09	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 59,160,960.15	42.22%
		\$ 140,117,354.01	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 46,766,941.87	1.78
		\$ 26,261,947.39	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 140,117,354.01	86.51%
		\$ 161,964,659.05	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 78,567,293.38	56.07%
		\$ 140,117,354.01	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Huauchinango los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huauchinango, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huauchinango, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Huauchinango, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Huauchinango en un nivel crítico.

Recomendación 2501-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Huauchinango, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Huauchinango.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Huauchinango carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.

5. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

Recomendación 2501-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Obra Pública", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 4
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huauchinango, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de 1 Actividad a nivel de Componente, correspondiente al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

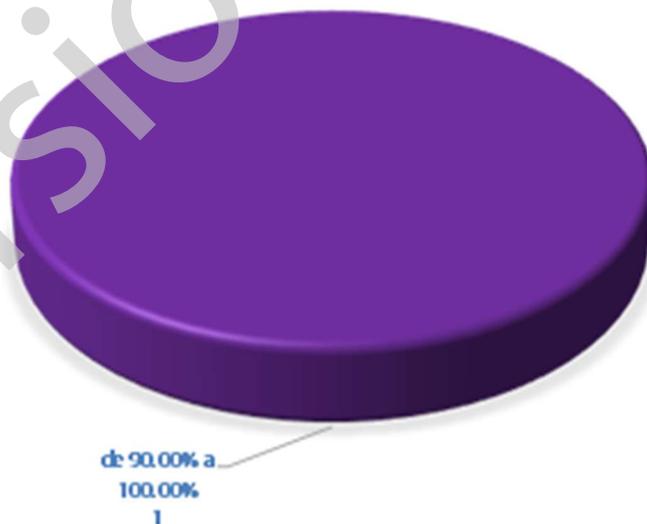
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Porcentaje de acciones que coadyuvan a que el municipio cuente con obras públicas que ayuden a mejorar los servicios públicos.	1	0	0	0	0	1
TOTALES			1	0	0	0	0	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huauchinango, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

La Actividad ejecutada presenta un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huauchinango, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Huauchinango se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Huauchinango, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2501-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 42 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 8 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 34 restante(s) generó(aron): 7 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 26 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Huachinango, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño